



## JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)

**Ref.: 2018 – 0338**

El Despacho ha tomado atenta nota de la manifestación allegada por el señor apoderado del extremo activo, relacionada con su intención de tener por notificados a los morosos únicamente a partir de las directrices del artículo 8° del Decreto 806 de 2020 (archivo 10).

Así las cosas, auscultado de nuevo el plenario, esta Judicatura observa que los demandados HÉCTOR FERNANDO CARDEÑOSA GUERRA y LORENZA ECHEVERRY ARCILA fueron enterados de la orden de apremio en su contra, según las voces del reseñado canon (archivo 6); no obstante, optaron por guardar silencio.

En firme este proveído, ingrese de nuevo el expediente para resolver lo que en derecho corresponda.

Notifíquese,

**GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO**

**JUEZ**

**(2)**

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO	
SECRETARÍA	
Bogotá, D.C.,	19/05/2022
Notificado por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No.	
74	de esta misma fecha.
Miguel Ávila Barón Secretario	